



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA TABLEROS Y CONTROLES
ELECTRICOS TABLICON S.A. - - - - -
CAPITAL SUSCRITO US\$.2.500. - - - - -
- - - - -
CAPITAL AUTORIZADO US\$.5.000. - - -

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes Mayo del año dos mil seis, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, los señores **GEORGE FRANCISCO ESPINOZA CARRANZA**, casado, ejecutivo; y el señor **RAFAEL HUMBERTO ROMERO SÁNCHEZ**, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor de siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía denominada **TABLEROS Y CONTROLES ELECTRICOS TABLICON S.A;** el señor **GEORGE FRANCISCO ESPINOZA CARRANZA** y el señor **RAFAEL HUMBERTO ROMERO SÁNCHEZ**, todos por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho

Positivo Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los Estatutos sociales que se insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TABLEROS Y CONTROLES ELECTRICOS TABLICON S.A, CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-** Constitúyase en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **TABLEROS Y CONTROLES ELECTRICOS TABLICON S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a la fabricación y comercialización de tableros y materiales eléctricos en general. También se dedicará a la importación de maquinarias industriales, así como a la importación, compra, venta de artículos de protección eléctrica industrial. También se dedicará a la prestación de servicios profesionales y asistencia técnica vinculados directamente con su objeto social. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derechos de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionadas con los intereses y fines de la compañía.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón **GUAYAQUIL**, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como



1
DEL CANTON
2 GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
5 autorizado de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y el capital suscrito de la
7 compañía es de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en dos mil quinientas
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados unidos
10 de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
11 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las

12 acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la dos mil
13 quinientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de
14 la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
15 provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá
16 anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres
17 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a
19 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación

20 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
21 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
22 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

23 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Junta
24 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el

25 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los
26 traspasos de dominio o pignoración de las mismas .- **ARTICULO**

27 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
28 acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les

1 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
3 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
4 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

5 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
6 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
8 Compañías.-**CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**

10 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
11 General que constituye su órgano supremo, la administración de la
12 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General
13 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

16 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
17 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada
19 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa
20 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
21 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
22 para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
23 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La

24 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
25 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
26 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por
27 lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
28 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículos doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados

mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusiones de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**

VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

1 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
2 extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General,
3 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
4 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
5 aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
6 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta
7 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
8 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
9 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
11 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
12 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañía.- **ARTICULO**

14 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
15 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
16 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
17 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
18 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
19 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la
21 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
22 a efectuar un tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
23 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
24 reunión, ni modificada el objeto de ésta. La Junta General así
25 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
26 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
27 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

28 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Ordinario o extraordinaria; a) elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

REPRESENTACION LEGAL.- La administración estará a cargo del Presidente y Gerente General de la compañía y la representación legal estará a cargo del Gerente General, el mismo que en caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de

la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por la causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **EL SEÑOR GEORGE FRANCISCO ESPINOZA CARRANZA**, ha suscrito mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas y paga el veinticinco por ciento del valor de las acciones en numerario, esto es la suma de **TRESCIENTOS DOCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario; y, **EL SEÑOR RAFAEL HUMBERTO ROMERO SÁNCHEZ**, ha suscrito mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas y paga el veinticinco por ciento del valor de las acciones en numerario, esto es la suma de **TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS** de los **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.**- Queda autorizado el Doctor Robert Lupera Reinoso, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- f)



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 100111424 abierta el 18 de mayo del 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TABLEROS Y CONTROLADORES ELECTRICOS TABLICON S.A. la cantidad de SEIS CIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GEORGE FRANCISCO ESPINOZA GARRANZA</u>	<u>\$ 312,50</u>
<u>RAFAEL HUMBERTO ROMERO SANCHEZ</u>	<u>\$ 312,50</u>
TOTAL:	\$ 625,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYNIL, 18 DE MAYO DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090228
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUPERA REINOSO ROBERT EDGAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2006 9:24:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TABLEROS Y CONTROLES ELECTRICOS TABLICON S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

GUATEMALA

CECAGO MERCEDES DOMINGUEZ ROSAS

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: PROF. JOOP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HUNBERTO ESPINOSA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CRUZ CARRANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUATEMALA 15/06/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 15/06/2013

FORMA No: 1461938-01

FECHA DE LA AUTORIDAD: [Signature]

PUEGAR DERECHO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULAPE: ECUADOR No. 031201904445

ESPIROSA CARRANZA GARCIA FRANCISCO

NOMBRE Y APELLIDOS: 18 MARZO 1961

FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS 002-00000000

FECHA DE CADUCIDAD: 1961

FECHA DE LA AUTORIDAD: [Signature]

PUEGAR DERECHO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

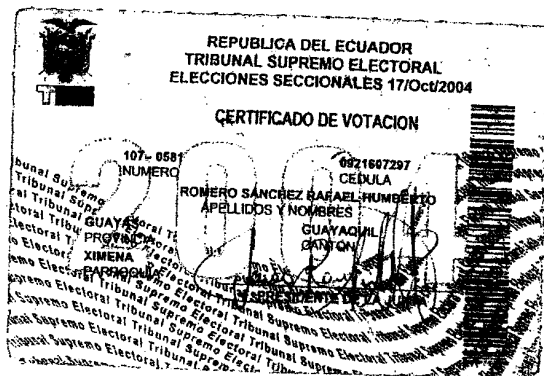
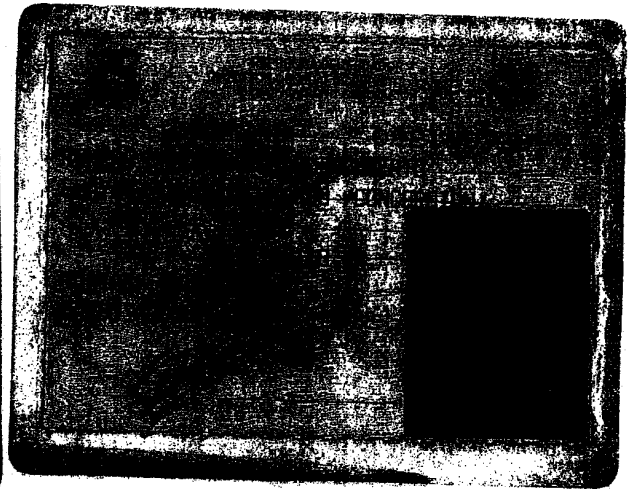
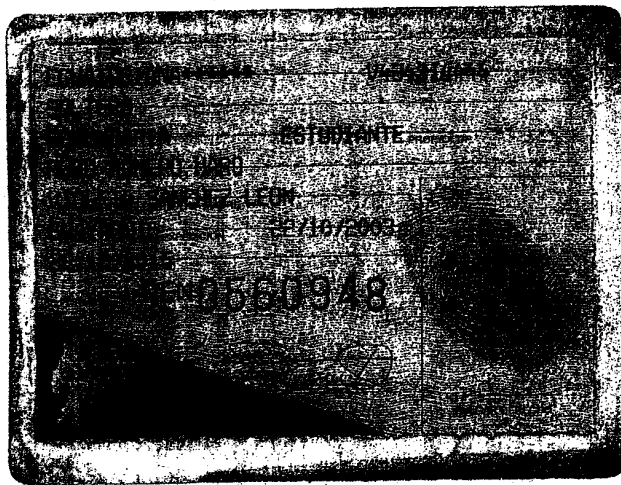
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

FECHA DE LA AUTORIDAD: [Signature]

PUEGAR DERECHO: [Signature]



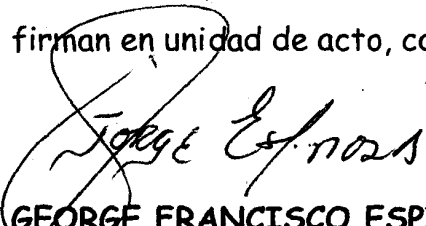


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

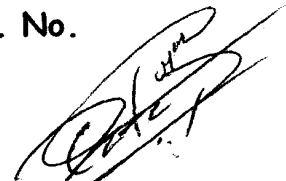
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

9

Ilegible.- Doctor Robert Lupera Reinoso.- Registro numero cinco mil ochocientos veintitrés.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe-


GEORGE FRANCISCO ESPINOZA CARRANZA
Ced.Ciud. No. 0908140445

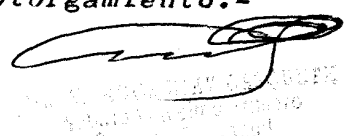
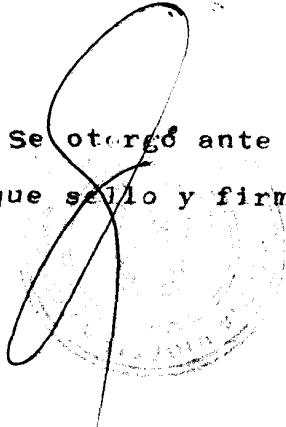
Cert. de Vot. No.


RAFAEL HUMBERTO ROMERO SÁNCHEZ
Ced.Ciud. No. No. 0921607297
Cert. de Vot. No.

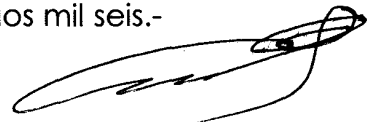
EI NOTARIO


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.G.IJ.0003566 dictada por la Abogada Roxana Gómez de Pesàntez, Especialista Jurídico, el 30 de Mayo del dos 2006, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía TABLEROS Y CONTROLES ELECTRICOS TABLICON S.A., otorgada ante mí, el 19 de Mayo del 2006.- Guayaquil, treinta de Mayo del año dos mil seis.-



Abogada Roxana Gómez de Pesàntez
Especialista Jurídico
Guayaquil, Ecuador



NUMERO DE REPERTORIO: 26.179
FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:39

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha siete de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003566, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **30 de Mayo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TABLEROS Y CONTROLES ELECTRICOS TABLICON S.A.**, de fojas 3.729 a 3.745, Registro Industrial número 280.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

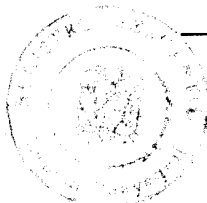
ORDEN: 26179
LEGAL: Lanner Cobeta
AMANUENSE: Sara Capiel
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

S

REVISADO POR: 



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000010727

20 JUN. 2006

Guayaquil,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TABLEROS Y CONTROLES ELECTRICOS TABLICON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO